



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/01042.

Montevideo, 20 de octubre de  
2005.-

### RESOLUCIÓN 305 ACTA 033

**VISTO:** la solicitud efectuada por el Poder Ejecutivo a la Presidencia de la U.R.S.E.C., para que esta Unidad Reguladora se haga cargo del pago de los importes mensuales que el “Servicio de Televisión Nacional Canal 5” debe abonar a la empresa Nahuelsat S.A., por concepto de arrendamiento de capacidad satelital durante el año 2005.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo ha solicitado que esta Unidad Reguladora se haga cargo de los referidos gastos satelitales, a raíz de la decisión tomada por este organismo con fecha 25 de noviembre de 2004 (Acta 041/04), donde se resolvió abonar los importes solamente hasta el día 31 de diciembre de 2004 y comunicar dicha decisión a la Secretaría de la Presidencia de la República, al Directorio de TVEO Canal 5 y a la Presidencia de ANTEL.

**II)** Que según consta en expediente del Ministerio de Educación y Cultura N° 2004/05297, el Sr. Director del “Servicio de Televisión Nacional Canal 5” de la época realizó gestiones a los efectos de que se tomaran medidas para el pago de las facilidades satelitales, ya que el 31 de diciembre culminaba la cobertura satelital, lo cual implicaba que el Canal 5 sólo podría ser captado por aire en Montevideo y zonas aledañas.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 2005 se aprobó el proyecto presentado por “Servicio Nacional de Televisión-Canal 5”, Tveo, para lograr la distribución de su señal o una nueva que dicho Canal genere, a través de la utilización de tecnología digital, para llegar con ella dentro y fuera de fronteras; disponiéndose comunicar a ANTEL a efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de las nuevas facilidades satelitales necesarias.

**IV)** Que el “Servicio Nacional de Televisión-Canal 5” con fecha 6 de julio de 2005 suscribió un nuevo documento con Nahuelsat S.A. por el período 1° de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, pactándose un precio mensual de U\$S 11.250 por el período 1° de marzo 2005 hasta el 31 de julio 2005 y U\$S 9.000 a partir del 1° de agosto de 2005, explicándose los motivos de su decisión.

**CONSIDERANDO: I)** Que la falta de recursos económicos no puede poner en peligro el suministro del servicio que presta el “Servicio de Televisión Nacional-Canal 5”, por lo que la URSEC –teniendo en cuenta lo solicitado por el Poder Ejecutivo– continuará pagando el arrendamiento satelital durante el año 2005.

**II)** Que hasta el 31 de diciembre de 2004 el pago mensual lo hacía ANTEL, descontando los importes correspondientes del pago mensual que dicho Organismo Descentralizado debía efectuar a la URSEC.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-** Solicitar a ANTEL, que efectúe el pago del importe mensual que corresponde abonar al “Servicio de Televisión Nacional Canal 5”, por concepto de arrendamiento de capacidad satelital a la empresa NAHUELSAT S.A., por los importes señalados en Resultando 4° del presente acto, hasta el 31 de diciembre de 2005, debitando dichos pagos de la deuda que ANTEL mantiene con esta Unidad Reguladora.

**2.-** Por intermedio de Secretaría General ofíciase a ANTEL, al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Economía y Finanzas, al “Servicio de Televisión Nacional-Canal 5” y a Secretaría de la Presidencia de la República. Pase a División Contable para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.